



Resolución 2149 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7153^a sesión,
celebrada el 10 de abril de 2014

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones [2121 \(2013\)](#), [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Expresando profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana,

Recordando que las Autoridades de Transición tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en la República Centroafricana,

Poniendo de relieve que toda solución sostenible de la crisis de la República Centroafricana debería ser asumida por el país, incluido el proceso político, y debería incluir la reestructuración de las fuerzas de seguridad centroafricanas,

Poniendo de relieve además que la función que sigue desempeñando la región, incluida la Presidencia de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y su Mediador, así como la Unión Africana, será fundamental para la promoción de la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito la repercusión positiva y decisiva de las acciones sobre el terreno de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA) en la protección de los civiles y la prevención de

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 25 de abril de 2014.



las violaciones graves del derecho internacional, y los progresos realizados en la aplicación de otros aspectos de su mandato reflejados en el primer informe de la Comisión de la Unión Africana sobre el despliegue y las operaciones de la MISCA presentado de conformidad con el párrafo 32 de la resolución [2127 \(2013\)](#),

Seramente preocupado todavía por las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos, incluidos los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, tortura, violencia sexual contra mujeres y niños, violaciones, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra civiles, en particular pero no exclusivamente contra los musulmanes, y ataques contra lugares de culto, denegación del acceso humanitario, cometidos tanto por antiguos elementos de Seleka como por grupos de milicias, en particular los antibalaka,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques y provocaciones dirigidos contra los contingentes de la MISCA por grupos armados e instando a las Autoridades de Transición de la República Centroafricana a que tomen todas las medidas posibles para asegurar la detención y procesamiento de los autores,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de abusos y violaciones de los derechos humanos, y subrayando a este respecto la necesidad de reforzar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas y subrayando su apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre los derechos humanos en la República Centroafricana y de la Comisión Internacional de Investigación,

Reiterando que todos los autores de esos actos deben ser obligados a rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es Estado parte, y recordando también las declaraciones formuladas por la Fiscal de la Corte Penal Internacional el 7 de agosto de 2013 y el 9 de diciembre de 2013, y haciendo notar la decisión adoptada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional el 7 de febrero de 2014 de iniciar un examen preliminar sobre la situación en la República Centroafricana desde septiembre de 2012,

Poniendo de relieve el riesgo de que la situación en la República Centroafricana genere un entorno propicio para la actividad delictiva transnacional, como la referida al tráfico de armas y la utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para redes radicales,

Reconociendo a este respecto la importante contribución que el embargo de armas impuesto por el Consejo puede hacer a la lucha contra la transferencia ilícita de armas y material conexo en la República Centroafricana y su región, y al apoyo a la consolidación de la paz posterior al conflicto, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad, y recordando su resolución [2127 \(2013\)](#) y expresando profunda preocupación por la amenaza a la paz y la seguridad en la República Centroafricana derivadas de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando su decisión de establecer un régimen de sanciones en virtud de las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#) y poniendo de relieve que las sanciones selectivas van dirigidas, entre otros, a personas y entidades designadas por el Comité por participar en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la

República Centroafricana o prestarles apoyo, obstaculicen el proceso de transición política o alienten la violencia, y a personas y entidades designadas por el Comité por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos,

Reiterando su grave preocupación por la difícilísima situación humanitaria existente en la República Centroafricana, y poniendo de relieve en particular las necesidades humanitarias de los más de los 760.000 desplazados internos y los más de 300.000 refugiados en países vecinos, un gran número de los cuales son musulmanes, y expresando también preocupación por las consecuencias de la corriente de refugiados en la situación en el Chad, el Camerún y la República Democrática del Congo, así como otros países de la región,

Expresando preocupación por el colapso de la administración ya de por sí frágil, lo cual limita la capacidad de las nuevas Autoridades de Transición para gobernar,

Instando a todas las partes a que adopten las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad del personal humanitario, de las Naciones Unidas y personal asociado y de las instalaciones, bienes y equipo de las Naciones Unidas,

Reiterando su reconocimiento por los esfuerzos que están realizando la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y su Mediador en relación con la crisis de la República Centroafricana, así como los esfuerzos de la Unión Africana por resolver la crisis, y los esfuerzos del Grupo Internacional de Contacto sobre la República Centroafricana, copresidido por la Unión Africana y la República del Congo, y acogiendo con beneplácito el comunicado emitido en su cuarta reunión celebrada en Brazzaville el 21 de marzo de 2014, incluidas las medidas previstas para mejorar su eficacia y apoyo a la transición en la República Centroafricana, y alentando a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos,

Reafirmando su profundo reconocimiento por la función crítica que desempeñan la MISCA, los países que le aportan contingentes y policías, y las fuerzas francesas en proteger a los civiles, ayudar a mejorar la situación de la seguridad inmediatamente después de la aprobación de la resolución [2127 \(2013\)](#) y expresando también reconocimiento a los asociados que han proporcionado transporte aéreo y apoyo de otro tipo para agilizar el despliegue de los contingentes y mejorar su eficacia,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Unión Europea, expresada en la reunión del Consejo de la Unión Europea celebrada el 1 de abril de 2014, de poner en marcha una operación de carácter temporal, la EUFOR RCA, para apoyar a la MISCA en la República Centroafricana,

Expresando la necesidad de acelerar la aplicación del proceso político, incluso en los aspectos de la reconciliación y la celebración de elecciones libres, imparciales, transparentes e inclusivas tan pronto como sea técnicamente posible y a más tardar en febrero de 2015,

Acogiendo con beneplácito la acción conjunta a nivel nacional de algunos líderes religiosos nacionales para tratar de pacificar las relaciones y prevenir la

violencia entre las comunidades religiosas, y observando la necesidad de amplificar sus voces a nivel local,

Recordando la necesidad de un proceso inclusivo y eficaz de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), así como de repatriación (DDRR) en el caso de los combatientes extranjeros respetando al mismo tiempo la necesidad de luchar contra la impunidad,

Recordando sus resoluciones [1265 \(1999\)](#), [1296 \(2000\)](#), [1674 \(2006\)](#), [1738 \(2006\)](#) y [1894 \(2009\)](#), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#) y [2143 \(2014\)](#), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#) y [2122 \(2013\)](#), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, y exhortando a todas las partes en la República Centroafricana a que interactúen con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Reconociendo la aprobación del acuerdo de asociación entre la Comisión de la Unión Africana y la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados de las Naciones Unidas para incorporar la protección de los niños en las políticas y operaciones de la Unión Africana, firmado en Addis Abeba el 17 de septiembre de 2013, y del Marco de Cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Comisión de la Unión Africana sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África, aprobado en Addis Abeba el 31 de enero de 2014,

Acogiendo con beneplácito el firme compromiso de la Unión Europea (UE) en favor de la República Centroafricana, en particular la decisión de contribuir financieramente al despliegue de la MISCA en el marco del Mecanismo para la Paz en África, y acogiendo con beneplácito también la contribución de los Estados Unidos de América y las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el apoyo a la MISCA,

Acogiendo con beneplácito las promesas que se hicieron en la Reunión de Alto Nivel sobre la Acción Humanitaria en la República Centroafricana celebrada en Bruselas el 20 de enero de 2014, y alentando a la comunidad internacional a que cumplan sin demora las promesas de seguir prestando apoyo en respuesta a la situación humanitaria en la República Centroafricana, y de prepararse para la reconstrucción con un enfoque de vinculación entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las promesas que se hicieron en la Conferencia de Donantes de Addis Abeba celebrada el 1 de febrero de 2014 de apoyar a la MISCA y la contribución financiera de la Comunidad Económica de Estados del África Central (CEEAC), y alentando a la comunidad internacional a cumplir sin demora esas promesas y a seguir proporcionando apoyo a la MISCA,

Exhortando a los asociados internacionales a que ayuden a las Autoridades de Transición en la creación de la capacidad institucional de la policía nacional y las autoridades aduaneras para supervisar de manera efectiva las fronteras y los puntos

de entrada, y para apoyar la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros,

Acogiendo con beneplácito el plan del Banco Mundial para 2014 presentado en la sesión de la Configuración encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz celebrada el 19 de febrero de 2014, y alentando enérgicamente a las instituciones financieras internacionales a que sigan interactuando con las Autoridades de Transición,

Tomando nota del informe de la visita a Bangui realizada por el Presidente de la Configuración encargada de la República Centroafricana (4 a 7 de marzo), acogiendo con beneplácito su continua intervención para movilizar y mantener la atención y el compromiso de los asociados así como del Fondo para la Consolidación de la Paz, y subrayando además el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo a los esfuerzos de las Autoridades de Transición en pro del diálogo nacional y el proceso de reconciliación, así como en abordar los problemas que enfrenta el país, por medios como el acompañamiento político, la movilización de la atención y el apoyo internacionales,

Exhortando a los asociados internacionales a que aporten contribuciones financieras para apoyar el proceso DDR, el proceso DDRR y el proceso electoral,

Tomando nota de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Centroafricana de 27 de enero de 2014, en la que solicitaba el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para estabilizar el país y abordar los aspectos civiles de la crisis,

Tomando nota de la carta del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 17 de febrero de 2014 en que proponía una serie de medidas para intensificar la acción internacional en favor de la República Centroafricana, entre otras el fortalecimiento de la MISCA mediante la movilización de un apoyo más previsible y sostenible, a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato y completar la fase inicial de estabilización de la situación, con miras a facilitar un compromiso internacional más amplio y sostenido en particular mediante el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y tomando nota también del Comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 7 de marzo de 2014 sobre los logros de la MISCA y la estabilización a largo plazo de la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General (S/2014/142) y observando que la situación en la República Centroafricana merece un enfoque unificado e integrado, entre otras cosas con una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas multidimensional, y acogiendo con beneplácito también sus recomendaciones para el establecimiento de una operación de esa índole,

Tomando nota de la carta del Presidente de la República Centroafricana al Consejo de Seguridad de 8 de abril de 2014,

Determinando que la situación en la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

1. Acoge con beneplácito la designación por el Consejo Nacional de Transición, el 20 de enero de 2014, de Catherine Samba-Panza como nueva Jefa de Estado, el nombramiento de André Nzapayeké como Primer Ministro de Transición, y la formación de un Gobierno de Transición;

2. Acoge con beneplácito el importante papel de la región mediante el liderazgo activo de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), en particular la mediación del Congo, en convocar a los dirigentes de los gobiernos, los miembros del Consejo Nacional de Transición y los representantes de la sociedad civil de la República Centroafricana a las discusiones de las que fue anfitrión el Gobierno del Chad, en su calidad de Presidencia de la CEEAC, celebradas en Yamena los días 9 y 10 de enero de 2014, sobre la transición política en la República Centroafricana, y durante las cuales presentaron su dimisión los que eran entonces dirigentes del Gobierno de Transición, y alienta a la CEEAC a que, por conducto de su Presidente y su Mediador, siga desempeñando el papel que se espera de ella en el apoyo internacional al proceso político en la República Centroafricana;

3. Reitera su apoyo a los Acuerdos de Libreville de 11 de enero de 2013, la Declaración de Yamena de 18 de abril de 2013 y la Carta Constitucional para la Transición de 18 de julio de 2013;

4. Encomia las medidas iniciales adoptadas por la Unión Africana y la CEEAC para restablecer la paz y la estabilidad en la República Centroafricana;

5. Subraya la importancia de preservar la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana;

6. Exige que todas las milicias y los grupos armados depongan las armas, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y liberen a los niños de sus filas;

7. Acoge con beneplácito el llamamiento del Secretario General en pro de la revitalización y aceleración del proceso político y de reconciliación a fin de sentar las bases para el fin del conflicto, a este respecto exhorta a las Autoridades de Transición a que demuestren su compromiso con este proceso y tomen medidas concretas a este respecto, y subraya además la importancia de la sociedad civil en la revitalización de estos procesos;

8. Insta a este respecto a las Autoridades de Transición a que aceleren los preparativos para celebrar elecciones presidenciales y legislativas libres, imparciales, transparentes e inclusivas a más tardar en febrero de 2015 e inicien rápidamente los importantes preparativos y las medidas concretas necesarias a este respecto, entre ellas la urgente concertación de un marco de conciliación en consonancia con el comunicado de la cumbre de la CEEAC de enero de 2014, la puesta en marcha de un diálogo político inclusivo sobre el marco electoral y la finalización del marco jurídico y técnico, y pone de relieve que las elecciones deberían incluir a los desplazados internos y los refugiados de la República Centroafricana, cuyo retorno debería ser un objetivo importante;

9. Exhorta además a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales a prestar apoyo rápido y tangible a las Autoridades de Transición de la República Centroafricana, incluidas contribuciones para el pago de

sueldos y otras necesidades de las Autoridades de Transición de la República Centroafricana;

10. Alienta a las Autoridades de Transición a que, con el apoyo de los principales miembros del Grupo de Contacto Internacional, adopten medidas inmediatas para revitalizar el proceso político mediante el acuerdo sobre determinados parámetros clave, que podrían incluir la posible creación de un mecanismo internacional que incluiría a los principales interesados, como la Unión Africana, la CEEAC, las Naciones Unidas y la Unión Europea, y a las instituciones financieras internacionales que corresponda, para acompañar la transición al tiempo que se respeta la soberanía de la República Centroafricana, y solicita al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados a este respecto;

11. Alienta a las Autoridades de Transición a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular con las instituciones financieras internacionales que dirijan los esfuerzos internacionales, establezcan, sobre la base de los objetivos fundamentales de la consolidación de la paz y el Estado, mecanismos para fortalecer la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, como la recaudación de ingresos, los controles de gastos, las prácticas de adquisiciones y concesiones públicas, basándose en experiencias internacionales pertinentes y de una manera que se fomente la implicación nacional y se respete la soberanía de la República Centroafricana;

12. Reitera que todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es Estado parte, recuerda las declaraciones formuladas por la Fiscal de la Corte Penal Internacional el 7 de agosto de 2013 y el 9 de diciembre de 2013, hace notar también la apertura de un examen preliminar por la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre los presuntos crímenes cometidos en la República Centroafricana desde septiembre de 2012, y acoge con beneplácito la cooperación de las Autoridades de Transición a este respecto;

13. Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los antiguos elementos de Seleka y los elementos antibalaka, a dar órdenes claras de prohibición de todas las violaciones y abusos que se cometen contra los niños, en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abuso sexuales, asesinato y mutilación, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta también a las Autoridades de Transición a contraer y cumplir los compromisos específicos de investigar oportunamente los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad;

14. Reitera sus exigencias de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados;

15. Exhorta a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los antiguos elementos de Seleka y antibalaka, a dar

órdenes claras contra la violencia sexual y por razón de género, y exhorta también a las Autoridades de Transición a formular y cumplir los compromisos específicos de investigar oportunamente los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con las resoluciones [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#), y a facilitar el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Transición a una operación de mantenimiento de la paz

16. Hace notar el llamamiento del Secretario General en favor de un mayor apoyo a la MISCA, en particular mayor capacidad de movilidad aérea y terrestre, sistemas de información y comunicación, capacidad de inteligencia, instalaciones médicas y suministros y sostenibilidad logísticos, incluida la aportación urgente de facilitadores vitales, y en favor de la mejora continuada de los mecanismos de mando y control de las fuerzas internacionales que operan en la República Centroafricana;

17. Acoge con beneplácito el llamamiento del Secretario General para que se aumente el número de efectivos sobre el terreno y a este respecto acoge con beneplácito el anuncio que hizo el Gobierno de Francia el 14 de febrero de 2014 de que iba a aumentar el número de efectivos franceses y su consiguiente despliegue, la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 21 de marzo de 2014 de autorizar el despliegue de más personal de policía y capacidades especializadas y las medidas que se están tomando para la pronta aplicación de esta decisión, así como las contribuciones aportadas por los Estados miembros de la Unión Europea, que han dado lugar a la decisión de su Consejo celebrado el 1 de abril de 2014 de poner en marcha la EUFOR RCA;

Operación de mantenimiento de la paz

18. Decide establecer la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015;

19. Solicita al Secretario General que incorpore la presencia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) en la MINUSCA a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y asegure una transición fluida de la BINUCA a la MINUSCA;

20. Decide que, a partir del 15 de septiembre de 2014, la MINUSCA estará integrada inicialmente por un máximo de 10.000 efectivos militares, incluidos 240 observadores militares, 200 oficiales de Estado Mayor, 1.800 agentes de policía, a saber 1.400 efectivos de unidades de policía constituidas y 400 agentes de policía, y 20 funcionarios de prisiones, exhorta a los Estados Miembros a que aporten contingentes y policías con capacidades y equipo adecuados a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar y desempeñar sus funciones de manera efectiva y solicita al Secretario General que contrate a personal cualificado, que tenga las competencias, la educación, la experiencia laboral y el conocimiento de idiomas adecuados a las tareas definidas según las esferas de competencia aplicables en los párrafos 30 y 31 siguientes, teniendo en cuenta la necesidad de transmitir información y proporcionar asistencia técnica en la forma más accesible al público deseado;

21. Decide además que el traspaso de autoridad de la MISCA a la MINUSCA tendrá lugar el 15 de septiembre de 2014 y que, en el período que transcurra desde la aprobación de la presente resolución hasta dicho traspaso de autoridad, la MINUSCA llevará a cabo las tareas encomendadas en los párrafos 27 y 28 siguientes por conducto de su componente civil, mientras que la MISCA seguirá desempeñando sus tareas conforme a lo dispuesto en la resolución [2127 \(2013\)](#), y que el 15 de septiembre de 2014 la MINUSCA iniciará la ejecución inmediata, por conducto de sus componentes militar y de policía, de las tareas encomendadas en los párrafos 30 y 31 siguientes;

22. Solicita al Secretario General que incluya en la MINUSCA el mayor número posible de personal militar y de policía de la MISCA y en consonancia con las normas de las Naciones Unidas, en estrecha coordinación con la Unión Africana y la CEEAC y a partir del 15 de septiembre de 2014, de conformidad con la política del Secretario General sobre verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas;

23. Autoriza al Secretario General, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 21, a desplegar a la MINUSCA antes del 15 de septiembre de 2014 los facilitadores militares que se necesiten, incluidos facilitadores militares transferidos de otras misiones de mantenimiento de la paz que estén reduciéndose y con la cooperación entre las misiones, con el fin de constituir los componentes militar y de policía de la MINUSCA y permitir que comiencen de inmediato, el 15 de septiembre de 2014, el cumplimiento de las tareas encomendadas y solicita al Secretario General que contrate facilitadores para tal efecto;

24. Solicita al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso mediante el pleno ejercicio de las facultades existentes y a su discreción, para acelerar el despliegue de las capacidades civiles y militares de la MINUSCA en la República Centroafricana, con el fin de responder lo mejor posible a las expectativas del Consejo y las necesidades de la población de la República Centroafricana y solicita al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para hacer que la MINUSCA esté preparada para comenzar sus actividades;

25. Solicita al Secretario General que traspase la unidad de guardia, en consonancia con su mandato original aprobado en la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de octubre de 2013, de la BINUCA a la MINUSCA a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 15 de septiembre de 2014, y decide que a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 15 de septiembre de 2014, el mandato de la unidad de guardia aprobado en esa carta se mantiene invariable;

26. Solicita al Secretario General que, en estrecha coordinación con la Unión Africana, despliegue un equipo de transición para establecer la MINUSCA y prepare la transición fluida de autoridad de la MISCA a la MINUSCA para el 15 de septiembre de 2014 y tome todas las medidas necesarias para preparar y posicionar a la MISCA, lo antes posible, para su transformación en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

27. Solicita al Secretario General que, tras una misión conjunta con la Unión Africana, lo ponga al día, a más tardar el 15 de agosto de 2014, sobre el estado de

los preparativos para una transición fluida de autoridad de la MISCA a la MINUSCA para el 15 de septiembre de 2014;

28. Solicita al Secretario General que nombre a un Representante Especial para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la MINUSCA, el cual, a partir de la fecha de su nombramiento, asumirá la autoridad general sobre el terreno en la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República Centroafricana;

29. Autoriza a la MINUSCA a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato, en la medida de sus capacidades y dentro de las zonas en que esté desplegada;

30. Decide que el mandato de la MINUSCA deberá centrarse inicialmente en las siguientes tareas prioritarias:

- a) Protección de los civiles
 - i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana, a la población civil de las amenazas de violencia física, en la medida de sus capacidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, incluso a través de un patrullaje activo;
 - ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por los conflictos armados, en particular mediante el despliegue de Asesores de Protección de Menores y Asesores de Protección de las Mujeres;
 - iii) Detectar y registrar amenazas y ataques contra la población civil, incluso interactuando regularmente con ella y trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos;
 - iv) Formular, aplicar y poner en práctica, en estrecha consulta con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y otros asociados pertinentes, una estrategia de protección para toda la Misión;
- b) Apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluidas las iniciativas en favor de la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial
 - i) Asumir un papel de liderazgo en las iniciativas internacionales para ayudar a las Autoridades de Transición, en colaboración con la CEEAC, la Unión Africana, los interesados pertinentes y la comunidad internacional a formular, facilitar, coordinar y proporcionar asistencia técnica para la transición política y los procesos electorales;
 - ii) Ofrecer sus buenos oficios y su apoyo político a las gestiones orientadas a abordar las causas profundas del conflicto y establecer la paz y la seguridad duraderas en la República Centroafricana;
 - iii) Proporcionar apoyo apropiado, en coordinación con las Autoridades de Transición, y sobre la base de los riesgos sobre el terreno, para prestar servicios de seguridad a los interesados nacionales clave, incluidos los miembros del Gobierno de Transición;
 - iv) Asistir a las Autoridades de Transición en los procesos de mediación y reconciliación tanto a nivel nacional como local, en colaboración con los

órganos y líderes religiosos competentes regionales y locales, entre otras cosas mediante un diálogo nacional inclusivo, la justicia de transición y los mecanismos de solución de conflictos, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres;

v) Formular, facilitar y proporcionar asistencia técnica al proceso electoral y hacer todos los preparativos necesarios, en apoyo de las Autoridades de Transición y en colaboración urgente con la Autoridad Nacional Electoral, para la celebración de elecciones libres, imparciales, transparentes e inclusivas, que incluyan la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles y en una etapa temprana, y la participación de los desplazados internos y los refugiados de la República Centrafricana a más tardar en febrero de 2015;

vi) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado;

- c) Facilitación de la asistencia humanitaria de forma inmediata, plena, segura y sin restricciones

Contribuir, incluso mediante una efectiva coordinación cívico-militar y en estrecha coordinación con agentes humanitarios, a la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata de asistencia humanitaria plena, segura y sin restricciones, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con agentes humanitarios;

- d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y personal asociado;

- e) Promoción y protección de los derechos humanos:

i) Vigilar, ayudar a investigar e informar públicamente y al Consejo de Seguridad sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y las violaciones de los derechos humanos cometidos en toda la República Centrafricana, en particular por diferentes grupos armados, entre ellos los antiguos elementos de Seleka y antibalaka, y contribuir a los esfuerzos para identificar y procesar a los autores, y prevenir esas violaciones y abusos, incluso mediante el despliegue de observadores de los derechos humanos;

ii) Vigilar, ayudar a investigar e informar específicamente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, así como las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, y contribuir a los esfuerzos para identificar y procesar a los autores, y prevenir esas violaciones y abusos;

iii) Apoyar a la Comisión Internacional de Investigación y la aplicación de sus recomendaciones;

- iv) Asistir a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos;
- f) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho
 - i) Apoyar y trabajar con las Autoridades de Transición para detener y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, entre otras cosas cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;
 - ii) Ayudar a consolidar las capacidades, en particular mediante la asistencia técnica, del sistema judicial nacional, y de las instituciones nacionales de derechos humanos y asistir en los esfuerzos de reconciliación nacional, en coordinación con la Experta Independiente según proceda;
 - iii) Prestar apoyo a las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco de la coordinación mundial de las Naciones Unidas en lo relativo al estado de derecho, incluso mediante la prestación de asistencia en el mantenimiento de la seguridad pública y la ley y el orden público básicos, de forma que se ponga de relieve la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos, y apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso mediante la presencia y asistencia de la policía de las Naciones Unidas autorizada en el párrafo 20;
- g) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR)
 - Ayudar a las Autoridades de Transición en la formulación y aplicación de una estrategia revisada para el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y la repatriación (DDRR) de los excombatientes y los elementos armados para reflejar las nuevas realidades sobre el terreno, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a las fuerzas y grupos armados, y apoyar la repatriación de elementos extranjeros;
 - Ayudar a las Autoridades de Transición en la formulación y aplicación de programas de reducción de la violencia comunitaria;
 - Reagrupar y acantonar a los combatientes y confiscar y destruir, según corresponda, las armas y municiones de los elementos que se nieguen a deponerlas o que no las depongan;

31. Decide además que el mandato de la MINUSCA incluirá las tareas adicionales que permitan las condiciones y solicita a la Secretaría que comience a planificar las siguientes tareas:

- a) Apoyar la reforma del sector de la seguridad y los procesos de investigación de antecedentes, incluso ofreciendo asesoramiento normativo estratégico y coordinando la asistencia técnica y la capacitación;
- b) Coordinar la asistencia internacional según proceda;
- c) Asistir al Comité creado en virtud del párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, en la medida de

sus capacidades, incluso transmitiendo información pertinente para la ejecución del mandato del Comité y del Grupo de Expertos;

d) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 54 de la resolución 2127 (2013), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en esa resolución, incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las Autoridades de Transición sobre sus esfuerzos para evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;

e) Incautar y recoger armas y todo material conexo cuya transferencia a la República Centroafricana infrinja las medidas impuestas en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y registrar y disponer de dichas armas y material conexo según corresponda;

32. Solicita a la MINUSCA que coordine sus actividades con las del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana sobre el Ejército de Resistencia del Señor y solicita a la MINUSCA que intercambie información pertinente con el Equipo de Tareas Regional y con las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra la amenaza que representa el LRA;

33. Exhorta a las Autoridades de Transición y a los asociados internacionales y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la MINUSCA, hagan frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en la República Centroafricana, y garanticen la gestión, el almacenamiento y la protección seguras y efectivas de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida y/o destrucción de armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de incorporar esos elementos en programas de reforma del sector de la seguridad y de DDR/R;

34. Solicita a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como asunto intersectorial de su mandato y que ayude a las Autoridades de Transición a asegurar que la protección de los niños se tiene en cuenta en, entre otros, los procesos de DDR y DDRR y en la reforma del sector de la seguridad para poner fin y prevenir las violaciones y abusos que se cometen contra los niños;

35. Solicita a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como asunto intersectorial de su mandato y que ayude al Gobierno de la República Centroafricana a asegurar la participación, intervención y representación de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de DDR y DDRR, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales, mediante, entre otras cosas, la aportación de asesores en cuestiones de género, y solicita además que la MINUSCA incremente los informes que le presente sobre este asunto;

36. Solicita a la MINUSCA que, en la medida de sus recursos y mandato existentes, ayude en las iniciativas políticas de la Unión Africana y la CEEAC para apoyar el proceso de transición, después de la transferencia de autoridad de la MISCA a la MINUSCA;

37. Decide que la MISCA, la MINUSCA, la EUFOR RCA, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana y las fuerzas francesas que operan en la

República Centroafricana están exentas de las medidas impuestas en el párrafo 54 de la resolución [2127 \(2013\)](#) para el cumplimiento de sus mandatos y solicita a esas fuerzas que informen de las medidas adoptadas a este respecto como parte de los informes periódicos que le presenten;

38. Solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la MINUSCA cumpla plenamente con la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas en lo que respecta a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado si se producen casos de mala conducta, y hace notar la pertinencia de las orientaciones relativas a los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o citaciones de la Corte Penal Internacional;

39. Solicita a la MINUSCA que vele por que todo el apoyo a fuerzas de seguridad que no sean de las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la Política de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad que no pertenecen a las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que incluya información sobre tal apoyo en los informes que le presente;

40. Decide que la MINUSCA puede, en la medida de sus capacidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, previa solicitud oficial de las Autoridades de Transición y en las zonas en que las fuerzas de seguridad nacionales no estén presentes u operacionales, adoptar medidas temporarias urgentes de carácter excepcional, sin que sienten precedente y sin perjuicio de los principios acordados de las operaciones de mantenimiento de la paz, que serán de alcance limitado, con plazos precisos y en consonancia con los objetivos establecidos en los párrafos 30 a) y 30 f) anteriores, con el fin de mantener la ley y el orden público básicos y combatir la impunidad y solicita al Secretario General que lo informe de las medidas que se adopten al respecto;

41. Solicita al Secretario General y a las Autoridades de Transición de la República Centroafricana que concierten, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas respecto de la MINUSCA, teniendo en cuenta la resolución [58/82](#) de la Asamblea General relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y decide que, hasta que se concierte dicho acuerdo, el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594) se aplicará provisionalmente;

42. Pone de relieve la necesidad de que la MISCA, la EUFOR RCA y las fuerzas francesas que operen en la República Centroafricana, actúen en el desempeño de su mandato respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;

Libertad de circulación de la MINUSCA

43. Insta a todas las partes en la República Centroafricana a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación con acceso irrestricto

e inmediato en todo el territorio de la República Centroafricana para que la MINUSCA pueda llevar a cabo plenamente su mandato;

44. Exhorta a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido desde y hacia la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

45. Exige que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Centroafricana, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

Llamamiento humanitario

46. Acoge con beneplácito el llamamiento humanitario, lamenta que la financiación actual sea insuficiente, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta a ese llamamiento aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegramente;

Fuerzas francesas

47. Autoriza a las fuerzas francesas a que, en la medida de sus capacidades y dentro de las zonas en que estén desplegadas, desde que comiencen las actividades de la MINUSCA hasta el final del mandato de la Misión autorizado en la presente resolución, utilicen todos los medios necesarios para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, a solicitud del Secretario General y solicita a Francia que lo informe de la ejecución de este mandato al 15 de septiembre de 2014 y coordine su información con la que se solicita al Secretario General en el párrafo 40;

Presentación de información

48. Recuerda la declaración de su Presidencia de 5 de agosto de 2009 por la que el Consejo de Seguridad pidió que cuando se propusiera una nueva misión de mantenimiento de la paz, o cuando se previera un cambio importante en un mandato, se le informara sobre las consecuencias en materia de recursos para la Misión;

49. Acoge con beneplácito la recomendación del Secretario General de que los objetivos y las prioridades de una operación de las Naciones Unidas y, por lo tanto, su configuración, actividades y recursos conexos, deben ajustarse con el paso del tiempo en función de la situación sobre el terreno y solicita a este respecto al Secretario General que, en el primer informe que le presente, incluya información actualizada sobre el concepto de la Misión, junto con un concepto de las operaciones y parámetros de referencia para la secuencia de su mandato, así como una estrategia de salida, que se desarrollarán tras la aprobación de la presente

resolución, incluso aportando la información financiera necesaria, y cuya aplicación será supervisada por el Consejo;

50. Solicita al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la situación en la República Centroafricana y de la ejecución del mandato de la MINUSCA, que le presente un informe el 1 de agosto de 2014, y cada cuatro meses a partir de esa fecha, y que en ellos se incluya información actualizada y recomendaciones conexas sobre la aplicación dinámica de las tareas que figuran en el mandato de la MINUSCA, entre otras cosas mediante el suministro de la información financiera que corresponda, información sobre la situación de la seguridad, los elementos políticos prioritarios definidos anteriormente sobre el progreso político, el progreso logrado en relación con los mecanismos y la capacidad para promover la gobernanza y la gestión fiscal, información pertinente sobre los progresos, la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como un examen del número de efectivos y policías, la generación de fuerzas y policías y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA;

51. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
